



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado 23 de diciembre de 2022

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO, PARA EL PERIODO 2023 ACTUALIZADO CON EL INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2022-CMPT-SO, de fecha 23 de diciembre de 2022, en Sesión Ordinaria N° 25-2022- CMPT-SO, de fecha 23 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195°, Numeral 4, concordante con el Artículo 74° de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el Artículo 40° segundo párrafo de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente a nivel nacional;

Que, por mediante Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE publicada en fecha 31 de Diciembre 2021 se aprobó la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el periodo 2022 actualizado con el índice del precio al consumidor;

Que, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de setiembre del 2022 a nivel nacional es el 6.89% anual, de acuerdo a la Resolución Jefatural N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

196-2022-INEI de fecha 30 de Setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 532-2022-MPT-GRAT-SGRCRT y Carta N° 246-2022-MPT-GRAT, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y Serenazgo, para el periodo 2023 con el reajuste del índice del precio al consumidor a nivel Nacional en un porcentaje de 6.89%, de la ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE; así como el Informe Técnico que sustenta el Reajuste de los importes de los Servicios Públicos de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2023;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el periodo 2023 Actualizado con el Índice del precio al Consumidor;

POR CUANTO:

Que, de conformidad al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con el voto por Mayoría de la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO, PARA EL PERIODO 2023 ACTUALIZADO CON EL INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR.

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Informe Técnico que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el periodo 2023 actualizado con el índice del precio al consumidor.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGC/Aldado
B. / Sec. Genl.
GM
GRAT
Interesado

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre del Dios

Abay Irma Rocio Aguilar
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Ing. Melina Augusta González Cordova
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

ANEXO

INFORME TÉCNICO: QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, PARA EL PERIODO 2023 ACTUALIZADO CON EL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR.

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del distrito de Tambopata, fue expresado mediante Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE debidamente publicada el 31 de Diciembre del 2021, la misma que se ha actualizado los costos y tasas reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Provincial de Tambopata ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de Setiembre del presente año 2022, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE debidamente publicada en fecha 31 de Diciembre del 2021.

Que, mediante carta N° 425-2022-MPT-GSC de fecha 21/11/2022, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se pone de conocimiento la ejecución de gastos del ejercicio fiscal 2022 y la proyección de estructura de costos para el siguiente periodo en relación al servicio de SERENAZGO; sin embargo, no se cuenta con la información de la ejecución de gastos del año 2022 ni la proyección de costos para el periodo 2023 de los servicios de RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, en consecuencia, para la determinación de los costos de estos tres últimos servicios se tomara como base los importes de los servicios municipales de RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES del periodo 2022 ajustado al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR correspondiente al mes de setiembre del 2022, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, para ello, se presenta la ejecución de costos del 2022 y la proyección de costos para el periodos 2023 por servicios municipales.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que **para el año 2023 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2022, más la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado al mes de Setiembre del 2022 a nivel nacional en un porcentaje del 6.89%, según RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196-2022-INEI de fecha 30 de Setiembre del 2022, la misma que se encuentra prevista en el artículo 69° de la ley de Tributación Municipal, que establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, entendiéndose que el cálculo y proyección de los costos han sido calculados y determinados al mes de Setiembre del 2022, por lo tanto el Índice de Precio al Consumidor vigente a aplicar es el del mes Setiembre 2022.**

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dicha tasa cobradas al 1 de enero del año





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor a nivel nacional.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Provincial de Tambopata durante el ejercicio fiscal 2022, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos de los costos reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecidos en la Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas para el periodo 2023, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE y se tiene previsto el cumplimiento en los meses Octubre a Diciembre a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.



Cuadro 1 - EJECUCIÓN DEL GASTO POR SERVICIOS 2022

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2022 (a)	COSTOS EJECUTADOS		COSTOS PROYECTADOS		EJECUCION COSTO 2022 (f)=(b)+(d)	% EJECUCION 2022 (g)=(f)/(a)
		ENE-SET (b)	% (c)=(b)/(a)	OCT-DIC (d)	% (e)=(d)/(a)		
BARRIDO DE CALLES	710,480.13	451,208.40	63.51%	259,271.73	36.49%	710,480.13	100.00%
RECOLECCION DE RESIDUOS	3,057,723.97	1,929,295.60	63.10%	1,128,428.37	36.90%	3,057,723.97	100.00%
PARQUES Y JARDINES	297,939.57	189,065.88	63.46%	108,873.69	36.54%	297,939.57	100.00%
SERENAZGO	2,542,165.00	1,330,037.90	52.32%	1,212,127.10	47.68%	2,542,165.00	100.00%
TOTAL	6,608,308.66	3,899,607.78	60.60%	2,708,700.88	39.40%	6,608,308.66	100.00%

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2023

Atendiendo a que la información de costos del año 2022 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2023, la Municipalidad Provincial de Tambopata ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2022, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Setiembre del año 2022 a nivel nacional, ascendente a 6.89%.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 2 - REAJUSTE DE COSTO 2022 CON REAJUSTE DE IPC

SERVICIOS PUBLICOS	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2022 (S/)	IPC ACUMULADO AL MES DE SETIEMBRE DEL 2022	COSTOS EJERCICIO 2023 (S/)	DIFERENCIA (S/)
BARRIDO DE CALLES	710,480.13	6.89%	759,432.21	48,952.08
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDO	3,057,723.97	6.89%	3,268,401.15	210,677.18
PARQUES Y JARDINES	297,939.57	6.89%	318,467.60	20,528.04
SERENAZGO	2,542,165.00	6.89%	2,717,320.17	175,155.17
TOTAL	6,608,308.66	6.89%	7,063,621.13	455,312.47

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2022 ello no involucra incremento de remuneraciones,



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 31084– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Carta 425-2022-MPT-GSC de fecha 22/11/2022 y la Ordenanza N° 015-2021-CMPT-SE, y que en años posteriores se ha variado el número de predios afectos a los servicios (producto de construcciones recientes y nuevos contribuyentes), también es cierto que la administración tributaria se encuentra impedida de trasladar incrementos de estas tasas, conforme lo dispone el artículo 31° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias, la misma que no permite el incremento de las tasas por arbitrios municipales en tanto no exista la recepción y/o conformidad de obras, tal como lo establece también la Resolución de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal N° 01292-7-2016.



4. APROBACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2023

Conforme lo señala el informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata, las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2022, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Setiembre del año 2022 a nivel Nacional, ascendente a 6.89% anual, tal como se señala en los cuadros siguientes:

Cuadro 3 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2023

ZONA	2022	IPC (b)	2023
	Tasa Mensual x metro lineal		Tasa Mensual x metro lineal
SECTOR 1	1.3174	6.89%	1.4081
SECTOR 2	0.6530	6.89%	0.6980



ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

Cuadro 5 - TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2023

ZONIFICACION	USOS	2022 Tasa Mensual x m2 de area construida (s/) (a)	IPC (b)	2023 Tasa Mensual x m2 de area construida (s/) (c)= (a)*(1+b)
ZONA 1	Casa habitacion	12.62	6.89%	13.49
	Bodegas, refrigerios, snacks, fuentes de sida y similares	24.45	6.89%	26.14
	Botica, farmacia y similares	24.18	6.89%	25.84
	Instituciones publicas, privadas, asociaciones y similares	23.58	6.89%	25.20
	Restaurantes y similares	26.19	6.89%	27.99
	Centros educativos, academias y similares	12.86	6.89%	13.75
	Mercados	31.43	6.89%	33.59
	Hoteles	27.10	6.89%	28.97
	Discotecas, pubs, tragamonedas, casinos, bares, cantinas y similares	23.58	6.89%	25.20
	Entidades Financieras y similares	28.80	6.89%	30.79
	Centros comerciales, galerias, tiendas comerciales y similares	27.73	6.89%	29.64
	Grifos, distribuidores de gas y similares	24.70	6.89%	26.40
	Terreno sin construir	18.40	6.89%	19.67
ZONA 2	Casa habitacion	6.28	6.89%	6.71
	Bodegas, refrigerios, snacks, fuentes de sida y similares	17.52	6.89%	18.73
	Botica, farmacia y similares	15.70	6.89%	16.79
	Instituciones publicas, privadas, asociaciones y similares	13.45	6.89%	14.38
	Restaurantes y similares	15.70	6.89%	16.79
	Centros educativos, academias y similares	9.81	6.89%	10.49
	Mercados	15.70	6.89%	16.79
	Hoteles	13.10	6.89%	14.00
	Discotecas, pubs, tragamonedas, casinos, bares, cantinas y similares	15.70	6.89%	16.79
	Entidades Financieras y similares	15.70	6.89%	16.79
	Centros comerciales, galerias, tiendas comerciales y similares	12.56	6.89%	13.43
	Grifos, distribuidores de gas y similares	13.10	6.89%	14.00
	Terreno sin construir	8.27	6.89%	8.84
ZONA 3	Casa habitacion	3.16	6.89%	3.38
	Bodegas, refrigerios, snacks, fuentes de sida y similares	8.26	6.89%	8.83
	Botica, farmacia y similares	7.86	6.89%	8.40
	Instituciones publicas, privadas, asociaciones y similares	6.29	6.89%	6.72
	Restaurantes y similares	7.86	6.89%	8.40
	Centros educativos, academias y similares	4.71	6.89%	5.04
	Mercados	7.86	6.89%	8.40
	Hoteles	6.77	6.89%	7.24
	Discotecas, pubs, tragamonedas, casinos, bares, cantinas y similares	10.47	6.89%	11.19
	Entidades Financieras y similares	7.86	6.89%	8.40
	Centros comerciales, galerias, tiendas comerciales y similares	10.47	6.89%	11.19
	Industrias, talleres, aserraderos y similares	6.29	6.89%	6.72
	Grifos, distribuidores de gas y similares	10.47	6.89%	11.19
Aeropuerto	31.43	6.89%	33.59	
Terreno sin construir	2.55	6.89%	2.73	

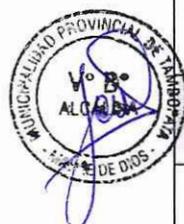




ORDENANZA N° 020-2022-CMPT-S0.-

Cuadro 6 - TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2023

ZONIFICACION	UBICACIÓN	2022 Tasa Mensual (s/) (a)	IPC (b)	2023 Tasa Mensual (s/) (c)= (a)*(1+b)
ZONA 1	A. Frente a parques	7.01	6.89%	7.49
	B. Cerca de parques	4.69	6.89%	5.01
	C. Frente a bermas	3.23	6.89%	3.46
	D. Otras ubicaciones	2.19	6.89%	2.34
ZONIFICACION	UBICACIÓN	2022 Tasa Mensual (s/) (a)	IPC (b)	2023 Tasa Mensual (s/) (c)= (a)*(1+b)
ZONA 2	A. Frente a parques	5.27	6.89%	5.63
	B. Cerca de parques	3.49	6.89%	3.73
	C. Frente a bermas	2.50	6.89%	2.67
	D. Otras ubicaciones	1.67	6.89%	1.79
ZONIFICACION	UBICACIÓN	2022 Tasa Mensual (s/) (a)	IPC (b)	2023 Tasa Mensual (s/) (c)= (a)*(1+b)
ZONA 3	A. Frente a parques	2.90	6.89%	3.10
	B. Cerca de parques	2.37	6.89%	2.53
	C. Frente a bermas	1.61	6.89%	1.72
	D. Otras ubicaciones	1.12	6.89%	1.20



5. ESTIMACION DE INGRESOS 2023

Para el ejercicio 2023 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 7 - ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLE 2023

ESTIMACION DE INGRESOS 2022 (a)	IPC acumulado a Setiembre 2022 (b)	INGRESO ESTIMADO (c)=(a)*(1+(b))	COSTO DE SERVICIO 2023	COBERTURA DEL SERVICIO
710,480.13	6.98%	760,071.64	760,071.64	100.00%

CUADRO 8 - ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2023

ESTIMACION DE INGRESOS 2022 (a)	IPC acumulado a Setiembre 2022 (b)	INGRESO ESTIMADO (c)=(a)*(1+(b))	COSTO DE SERVICIO 2023	COBERTURA DEL SERVICIO
3,057,723.97	6.98%	3,271,153.10	3,271,153.10	100.00%

CUADRO 9 - ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2023

ESTIMACION DE INGRESOS 2022 (a)	IPC acumulado a Setiembre 2022 (b)	INGRESO ESTIMADO (c)=(a)*(1+(b))	COSTO DE SERVICIO 2023	COBERTURA DEL SERVICIO
297,939.57	6.98%	318,735.75	318,735.75	100.00%

CUADRO 10 - ESTIMACIONES DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2023

ESTIMACION DE INGRESOS 2022 (a)	IPC acumulado a Setiembre 2022 (b)	INGRESO ESTIMADO (c)=(a)*(1+(b))	COSTO DE SERVICIO 2023	COBERTURA DEL SERVICIO
2,542,165.00	6.98%	2,719,608.12	2,719,608.12	100.00%